

CIRCULAR 21 DE 2006

(julio 18)

Diario Oficial No. 46.333 de 18 de julio de 2006

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Para: Concesionarios del servicio de televisión por suscripción, prestatarios del servicio de televisión satelital directa al hogar y comunidades organizadas operadoras del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro.

De: Jorge Figueroa Clausen
Director

Asunto: Recepción y transmisión obligatoria del canal del congreso de la república.

De conformidad con el artículo [19](#) de la Ley 335 de 1996, los concesionarios del servicio de Televisión por Suscripción y los operadores del servicio de Televisión Comunitaria sin Animo de Lucro están obligados a “reservar un canal exclusivo para transmitir la señal que origina el Canal del Congreso de la República”.

Ahora bien, al tenor de lo establecido en el literal b) del artículo [20](#) de la Ley 182 de 1995, el servicio de Televisión Satelital Directa al Hogar hace parte de la Televisión por Suscripción, por lo que en lo regulado específicamente para ella le son aplicables las mismas obligaciones establecidas para la televisión por suscripción, lo cual es acorde con lo dispuesto por el artículo [21](#) de la Ley 335 de 1996 y el con la Subdirección de Asuntos Legales 2004IE5778.

Para tal efecto se informa que la señal satelital del Canal del Congreso será distribuida por RTVC a través del satélite NSS-806@319,5o, transpondedor 24B/24B, Polarización Circular: RHCP/LHCP con Frecuencia central: 6240Mhz./4015Mhz. La información técnica detallada de este y los demás canales que distribuye RTVC, es la que aparece en cuadro adjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace saber a todos los operadores a quienes va dirigida la presente circular que a partir del próximo 19 de julio de 2006, deben dar estricto cumplimiento a la obligación establecida en el citado artículo [19](#) de la Ley 335 de 1996, garantizando así a todos sus usuarios la recepción de la señal satelital del Canal del Congreso de la República.

Atentamente,

El Director,

JORGE FIGUEROA CLAUSEN.

PLAN DE FRECUENCIAS RED DE TELEVISION RTVC

Satélite NSS-806@319,5o

Transpondedor 24B / 24B

Polarización Circular: RHCP / LHCP

Frecuencia central: 6240Mhz. / 4015Mhz.

mod	b/r	rs	fec	r-0	sr	bw	Up c	Down c	Dow l
Guarda	-	-	-	-	-	-	0.2	6222.10	399
Telepacífico	qpsk	3386	204/188	³ / ₄	1.35	2.45	3.3	6223.85	3998.85
Guarda	-	-	-	-	-	-	0.2	6225.60	400
TeleCafé	qpsk	3386	204/188	³ / ₄	1.35	2.45	3.3	6227.35	4002.35
Guarda	-	-	-	-	-	-	0.2	6229.10	400
T.R.O.	qpsk	3936	204/188	⁷ / ₈	1.35	2.45	3.3	6230.85	4005.85
Guarda	-	-	-	-	-	-	0.2	6232.60	410
TeleAntioquia	qpsk	3386	204/188	³ / ₄	1.35	2.45	3.3	6234.35	4009.35
Guarda	-	-	-	-	-	-	0.2	6236.10	401
MCPC	qpsk	24620	204/188	⁵ / ₆	1.35	16.03	21.6	6247.00	4022.00
Guarda	-	-	-	-	-	-	0.2	6257.90	403
Distribución MCPC	Canal	Servicio	Max	Min	Audio	Audio 2			
	1	Canal Uno	4200	2100	1	128			
	2	Institucional	2500		128	128			
	3	Señal	4200	2100	128	128			
	4	Colombia	4200	2100	128	128			
	5	TV Andina	4200	2100	128	128			
	6	Canal	2500		128	128			
	7	Capital	4200	2100	128	128			
		Congreso			128				
		Comercial							
		RTVC							

Valores fijos

Infor (Indeto/Tablas) 5%	1231
Audios (14 pares Stereo)	1792
Videos (2x2,5 M)	5000
Subtotal	9815
Divitrack	14805
Promedio x Canal	2961



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
 Compilación Jurídica MINTIC
 n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTI